ACUERDO No.208

"POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD CONTABLE DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, los Jefes de Control Interno, auditores o quienes hagan sus veces, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable, necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.

Que la Resolución 357 de 2008 adopta los procedimientos de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, para desarrollar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos, que garanticen la producción de información razonable y oportuna, la cual estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Que la Contaduria General de la Nación expidió la Resolución 193 de 2016 por la cual se incorpora, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.

Que el artículo 5 de la Resolución 193 de 2016 definió el cronograma de aplicación del Procedimiento para la evaluación del control interno contable, estableciendo que las entidades de gobierno bajo el ámbito de la Resolución 533 de 2015, como es el caso de la Universidad de Córdoba, implementará el procedimiento para la evaluación del control interno contable anexo a la

mencionada Resolución 193 de 2016 entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2017.

Que el numeral 3.2.1. del manual de procedimientos contenido en Resolución 193 de 2016 y que se relaciona con la depuración contable permanente y sostenible, establece que las entidades contables cuya información financiera no refleje su realidad financiera deberán adelantar, todas las veces que sea necesario, las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Que el numeral 3.2.11. del manual de procedimientos contenido en Resolución 193 de 2016 y que se relaciona con el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, establece que dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades públicas, estas deberán constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable que procura la generación de información financiera con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Que la Ley 1314 de 2009 tiene como objetivo la conformación de un sistema único y homogéneo de alta calidad, comprensible y de forzosa observancia, de normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información, por lo cual, la Universidad de Córdoba está en proceso de implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno que está contenido en la Resolución 533 de 2015 que expidió la Contaduría General de la Nación.

Que mediante la Resolución 193 de 2016, expedida por el Contador General de la Nación, se incorporó, en los procedimientos transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, el cual, en el numeral 3.2.15, establece que las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán 1) adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel, y 2) implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. Adicionalmente, precisa que la información financiera que sea objeto de depuración contable será ajustada según la norma aplicable a cada caso particular.

Que el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

Que mediante el Acuerdo 078 de 2007, la Universidad de Córdoba creó el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública para recomendar la correcta depuración de los saldos contables de la información financiera de la entidad.

Que, en observancia del principio de unidad, y atendiendo la implementación del Marco Normativo para Entidades de Gobierno que está contenido en la Resolución 533 de 2015 expedida por el Contador General de la Nación, es necesario revocar los actos administrativos sobre comité de saneamiento contable, crearlo nuevamente y actualizarlo de acuerdo con las necesidades que al respecto tenga la entidad.

Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, *Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*, señala como falta gravísima *"No dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz"*.

Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN DEL COMITÉ. Créase el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Córdoba, el cual recomendará la correcta depuración de los saldos contables de la información contable de la entidad, entre otras funciones relacionadas con dicha entidad.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA DEL COMITE. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Córdoba, es una instancia asesora del Rector de la Universidad de Córdoba, con el propósito de garantizar que los Estados financieros muestren información confiable, razonable y oportuna, que contribuya a la toma de decisiones y al fortalecimiento de la cultura de autocontrol en los procesos y procedimientos que desarrolla la Universidad de Córdoba en cumplimiento de su misión institucional.

ARTÍCULO 3°. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ. El Comité técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Córdoba está integrado por:

- El Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- El Secretario General
- El jefe de la División Financiera
- El Contador de la institución, quien ejercerá las funciones de secretario técnico.
- El Tesorero pagador
- EL jefe de la Oficina Jurídica
- El Jefe de Almacén
- El Contador de la División Especial del Fondo de Salud
- Jefe de La Sección de Telemática y Sistemas.
- El Coordinador de la Sección de Facturación y Cartera.
- El Jefe de Control Interno con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Córdoba cumplirá las siguientes funciones:

1. Recomendar al Rector de la Universidad de Córdoba las políticas, estrategias, directrices, procedimientos y ajustes que se requieran para adelantar el proceso de depuración y sostenibilidad de la información contable de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con el Marco Normativo de Contabilidad pertinente y realizar el respectivo seguimiento.

2. Estudiar y evaluar los informes que presenten las áreas competentes sobre la situación de las cuentas que conforman la contabilidad, recomendar la depuración de los valores contables a que hubiere lugar y su descargue e incorporación en los Estados financieros de la Universidad de Córdoba, según sea el caso.

3. Estudiar y analizar los informes que presenten las áreas, relacionados con aspectos que deban ser tratados en el proceso de sostenimiento contable.

4. Hacer seguimiento a la implementación del Sistema de Control Interno Contable de la Universidad de Córdoba, en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente.

5. Aprobar las actas que se originen de las reuniones del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.

6. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza y al Manual de procedimientos para la evaluación del control interno contable de acuerdo con la reglamentación que al respecto expida la Contaduría General de la Nación.

ARTÍCULO 5°. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITE. Son funciones del secretario del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, las siguientes:

1. Efectuar seguimiento y citar a reunión a los integrantes del Comité, por instrucción del presidente del Comité.

2. Elaborar el orden del día de acuerdo con los temas que sean sugeridos por los miembros del Comité.

3. Remitir a los miembros del Comité, antes de cada reunión, los temas a tratar y los documentos necesarios para su conocimiento.

4. Elaborar el acta de cada reunión y ponerla a consideración del Comité para su aprobación.

5. Recopilar información de tareas asignadas en reuniones del Comité.

6. Elaborar y entregar informes que deba presentar el Comité.

7. Las demás que le sean asignadas por el Comité y que se relacionen con las funciones del mismo.

ARTÍCULO 6°. REUNIONES. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Córdoba, se reunirá al menos una (1) vez por semestre y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, por convocatoria del presidente del Comité. En cada una de las reuniones del comité se levantarán las actas pertinentes, las cuales serán aprobadas por quienes asisten en cada sesión.

PARÁGRAFO 1°. A las reuniones del Comité podrán ser invitados otros funcionarios y/o contratistas de la Universidad de Córdoba, que a criterio de los miembros del mismo se considere que su participación sea necesaria para el desarrollo de los temas a tratar, los cuales asistirán con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 7°. DEL QUÓRUM PARA LAS REUNIONES DEL COMITE. El Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de a Universidad de Córdoba sesionará válidamente por lo menos con la mitad más uno (1) de sus miembros y sus recomendaciones deberán ser aprobadas por mayoría simple de los que conforman el quórum.

ARTÍCULO 8. DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS. La Universidad de Córdoba desarrollará las siguientes políticas administrativas de sostenibilidad contable:

1. La actividad de sostenibilidad contable será asumida por todas las dependencias en las que se genere información o se sucedan hechos que afectan directa o indirectamente la contabilidad de la Universidad

de Córdoba, para lo cual aportarán la información y documentos necesarios.

2. La actualización de la información contable, así como los mecanismos y prácticas contables serán permanentes en la Universidad de Córdoba. Esta actividad será coordinada y ejecutada por medio de la Dirección Financiera con funciones de Contador.

3. Las diferentes dependencias involucradas con las actividades de sostenibilidad contable deben efectuar cruces de información en forma periódica entre sí, con el propósito de determinar las diferencias y el origen de las mismas, así como apoyar las actuaciones administrativas que conduzcan a las soluciones definitivas de las inconsistencias que afectan los estados contables de la Universidad de Córdoba.

4. La Oficina Jurídica adelantará los estudios y/o actuaciones necesarias que permitan identificar los posibles derechos y obligaciones de la Universidad de Córdoba, frente a procesos judiciales que cursan a favor o en contra, identificando claramente la etapa y el nivel de riesgo en que se encuentran cada uno de los procesos, de acuerdo con el procedimiento dispuesto por la Contaduría General de la Nación y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el propósito de mantener actualizados los registros y notas contables.

5. La Vicerrectoría a través del Jefe de Almacén de la Universidad de Córdoba, liderará las actividades de levantamiento de inventario físico de bienes muebles e inmuebles y su cotejo con los registros de contabilidad.

6. La Sección de Facturación y Cartera realizará la actualización de la Cartera en mora por los diferentes tipos de financiación y modalidad de cartera de la Universidad de Córdoba y la clasificará por edades para que la Oficina Jurídica proponga las acciones pertinentes relacionadas con el cobro efectivo o formas de extinción de las obligaciones.

7. La Oficina de Recursos Humanos verificará continua y oportunamente los registros de nómina, prestaciones sociales y pensionales, haciendo las conciliaciones respectivas y obteniendo la recopilación de los registros y

documentación necesarios para lograr la sostenibilidad contable de las obligaciones laborales, aportes a la seguridad social, pasivos por prestaciones sociales y pensionales.

8. La División de asuntos financieros, por medio de la Dirección Financiera con base en el análisis y pronunciamiento de la Sección de Facturación y cartera y la Oficina Jurídica de la Entidad, presentará ante el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Universidad de Córdoba las propuestas de depuración sobre los derechos de cobro que no obstante su existencia, no es procedente jurídicamente o no es conveniente por el criterio de la relación costo beneficio realizar su cobro mediante acciones por vía judicial.

9. Todas las dependencias que generen información al Sistema de información de Control Interno Contable acatarán los hallazgos, observaciones o recomendaciones que la Oficina de Control Interno y los entes de control externo generen, procediendo a implementar las acciones correctivas de mejora que sea necesario emprender.

ARTÍCULO 9º. FINALIDAD DE LAS POLITICAS ADMINISTRATIVAS. Las politicas administrativas de sostenibilidad contable que se han venido desarrollando en la Universidad de Córdoba, tienen como finalidad reflejar la realidad económica de la situación contable de la Entidad, de tal manera que estos muestren la información veraz, válida y oportuna de la Universidad de Córdoba, que permita la toma de decisiones.

Para ello, se requiere mantener la depuración permanente de las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, informes y reportes contables de la Entidad, atendiendo el marco normativo de contabilidad vigente.

Para cumplir esta finalidad deberá ejercer vigilancia y control permanente en situaciones tales como:

1. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la Universidad de Córdoba.

2. Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es procedente jurídicamente o no es conveniente por el criterio del costo beneficio, realizar su cobro mediante acciones por vía judicial.

3. Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro o pago.

4. Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, el Jefe de Control Interno deberá evaluar el proceso de implementación y efectividad de las políticas de sostenibilidad contable adoptadas por la Entidad en la presente Resolución, como parte de Control Interno Contable necesario para generar la información financiera, económica, social y ambiental de la Entidad, de acuerdo con las normas reglamentarias del control interno contable que expida la Contaduría General de la Nación.

El Control Interno Contable debe implementarse y evaluarse en el marco del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI.

ARTÍCULO 11. La presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 078 de diciembre de 2007

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los 12 OCT 2017

MAYRA LUCÍA VIEIRA CANO
PRESIDENTE

RAFAEL PACHECO MÍZGER
SECRETARIO